

NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UPV

**APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 02 DE JUNIO DE 2022 Y
CONSEJO SOCIAL DE 07 DE JUNIO DE 2022**

ENTRADA EN VIGOR CURSO 22

Esta normativa tiene por objeto regular las condiciones de permanencia y progreso del estudiantado de la UPV en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

Es de aplicación a las enseñanzas impartidas por la UPV conducentes a la obtención de los Títulos de Grado y Master Universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

REGIMEN DE DEDICACION DE LOS ESTUDIANTES:

TIEMPO COMPLETO: MATRÍCULA EFECTIVA SUPERIOR A 40 CRÉDITOS.

Excepciones:

- ❖ Cuando el estudiante se encuentre matriculado de todo lo que les queda para finalizar estudios.
- ❖ Como consecuencia de las limitaciones establecidas en la normativa, no es posible alcanzar dicho número de créditos. En esta situación deben matricularse de la totalidad de créditos que les permita su condición.

TIEMPO PARCIAL: MATRÍCULA ANUAL LIMITADA A NO MÁS DE 40 NI MENOS DE 18 CRÉDITOS.

- ❖ El umbral de 18 créditos podrá ser inferior cuando como consecuencia de la aplicación de la norma, el estudiante no pueda alcanzar dichos créditos. En esta situación deben matricularse de la totalidad de créditos que les permita su condición

REGIMEN DE DEDICACION DE LOS ESTUDIANTES:

- ❖ El régimen de dedicación a TP deberá solicitarse en los plazos que a tal efecto se establezcan, y que se publicarán con anterioridad al inicio del curso académico.
- ❖ El régimen de dedicación a TP deberá justificarse anualmente siendo causas entre otras las relacionadas con la actividad laboral, práctica deportiva de alto nivel, necesidades educativas especiales, responsabilidades familiares, labores de representación estudiantil, cuestiones económicas, simultaneidad con otros estudios, etc.
- ❖ La Dirección del Centro resolverá sobre la concesión o no del régimen de dedicación a TP.
- ❖ La ERT comunicará a la persona interesada la resolución adoptada.

PERMANENCIA

- ▶ SUPERACION 12 ECTS EN EL PRIMER CURSO DE MATRÍCULA.
- ▶ En caso contrario, no podrá continuar los mismos estudios en la ERT en que estuviese matriculado.
- ▶ Excepcionalmente, en caso de no superar el mínimo establecido se podrá solicitar la exención del cumplimiento de este requisito (debidamente justificado).
- ▶ A los efectos de este cómputo no se considerarán como superados los créditos reconocidos o adaptados.
- ▶ El estudiantado que haya sido desvinculado de un título podrá solicitar a la Comisión de Permanencia el reingreso a los mismos tras un curso académico de desvinculación.

PROGRESO

- ▶ El número máximo de créditos ECTS de matrícula anual, excluido TFG/TFM será de 60. En itinerarios de doble titulación será de 75 ECTS.
- ▶ Para matricularse de alguna asignatura ubicada en un determinado curso, será necesario hacer efectiva la matrícula de todas las asignaturas pendientes de superar ubicadas en cursos anteriores. Esta regla también será respetada en casos de anulaciones de matrícula.
- ▶ Los estudiantes que se acojan a programas de intercambio podrán flexibilizar la condición anterior en el curso en el que se realiza el intercambio y el siguiente.
- ▶ Para matricular el TFG/TFM será condición necesaria estar matriculado de todos los ECTS pendientes para finalizar los estudios conducentes al título.
- ▶ Quedan exceptuados del cómputo para el cálculo del número máximo de créditos a matricular los correspondientes a asignaturas de idiomas, prácticas externas y a actividades.

PROGRESO

- ▶ Excepcionalmente, y sin necesidad de que medie solicitud por parte del estudiante, la limitación de 60/75 créditos especificada en el primer punto podrá incrementarse en un 40% cuando se de alguna de las siguientes causas:
 - ▶ Cuando el número total de créditos ECTS para completar la titulación, excluido el TFG/TFM, sea igual o inferior a 84.
 - ▶ Cuando el rendimiento académico del curso anterior sea del 90% sobre matrículas iguales o superiores a 60 créditos ECTS.
 - ▶ c) Cuando el rendimiento académico del curso anterior sea de al menos 54 ECTS sobre matrículas entre 54 y 60 créditos ECTS.
- ▶ A petición del alumnado interesado, y tras el estudio del plan de matrícula más adecuado a la situación académica de la persona solicitante, la Comisión Académica de Título podrá autorizar motivadamente otras exenciones a los requisitos de progreso señalados en este artículo.

PROGRESO

- ▶ Una vez superado el número mínimo de 12 créditos ECTS en el primer año establecido como requisito para continuar los mismos estudios, al finalizar cada curso académico se calculará el rendimiento académico de cada estudiante como el cociente entre los créditos superados y los matriculados.
- ▶ El alumnado que durante un curso académico no supere, al menos, el 35% de los créditos de los que estuviese matriculado en cada curso, recibirá el correspondiente asesoramiento académico individualizado a través del Plan Integral de Acompañamiento al Estudiante.
- ▶ Este asesoramiento podrá comportar una recomendación de limitación de matrícula, además de las limitaciones establecidas con carácter general.
- ▶ La condición indicada en el apartado anterior no será exigible cuando el número de ECTS pendientes de superar para completar la titulación sea igual o inferior al 25% de los ECTS del título, excluido el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.